La Dorada - Caldas, **30 de octubre del 2026**

Doctor,
**CESAR AUGUSTO RINCONES SANCHEZ**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX**
Ciudad

En el marco del desarrollo de la fase de planeación que debe adelantar la **E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX**, como parte del proceso de contratación establecido por la entidad y conforme a lo previsto en la resolución 1915 del 26 de noviembre de 2024, aprobada mediante acuerdo 255 del 26 de noviembre de 2024 y con acta de reunión No 12 del 26 de noviembre de 2024, se procede a la elaboración del presente estudio:

Estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE MEDICINA GENERAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA.**

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO:
**CRISTIAN FABIAN CANTILLO PERTUZ**
CARGO:
**SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**

NOMBRE DE LA PROFESIONAL QUE REVISA COMPONENTE JURÍDICO:
**ANGELA MARIA ANDRADE CEBALLOS**
CARGO:
**ABOGADA**

**ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO**
Artículo 14 Resolución 1915 de 2024

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

Me permito presentar Estudios Previos que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales en las diversas disciplinas de la salud, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, contributivo y con los entes territoriales responsables de la población de escasos recursos no asegurada; lo anterior de conformidad con el **Artículo 14 Resolución 1915 de 2024 del 26 de noviembre de 2024**, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social de Estado Hospital San Félix.

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad*".

Que la Empresa Social de Estado Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza 116 del 28 de diciembre de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, adoptó mediante **Acuerdo No. 136 del cuatro (04) de junio de 2014 que adopta el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, el acuerdo 255 del 26 de noviembre de 2024 el cual modifica el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX adoptado mediante la Resolución No. 893 de 2022, y en consecuencia mediante el artículo 10 de la Resolución 1915 del veintiséis (26) de noviembre de 2024 el cual adopta la modificación manual de contratación.**

Siendo la E.S.E. Hospital San Félix una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios del Magdalena Caldense, del Oriente de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1° de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predicados legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, es una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, así como otras disciplinas de la salud e igualmente en diversas especialidades médicas entre las cuales se encuentra la de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, MEDICINA DE URGENCIAS, CIRUGIA GENERAL, GINECO OBSTETRICIA, ORTOPEDIA, CIRUGÍA PLÁSTICA, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y OFTALMOLOGIA.

Las precitadas especialidades no solo se prestan en la modalidad médica sino que, salvo las tres primeras, también se habilitaron en la modalidad quirúrgica para lo cual se tiene una capacidad instalada con tres salas de cirugía, lo que implica la contratación del personal asistencial tales como auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorio, personal de enfermería, bacteriología, médicos, personal médico especializado en sus diferentes modalidades, y demás personal humano que integran las necesidades de la Entidad en aras de garantizar integralmente la prestación del servicio.

La E.S.E Hospital San Félix ha venido implementando progresivamente un portafolio de servicios más allá del segundo nivel de atención en aras de dar una respuesta eficaz y efectivas a las necesidades de la comunidad basados en el perfil epidemiológico de la región y respaldados en un mercado de usuarios y pagadores que garantizan la sostenibilidad y rentabilidad de los mismos, uno de estos servicios es el de cirugía plástica debido a la alta incidencia de patología traumática que llega a nuestra institución y que ocasiona un importante volumen de remisiones hacia otras ciudades.

Que en la prestación de los servicios de salud la E.S.E. Hospital San Félix, hace uso de sus instalaciones, de los diferentes equipos biomédicos y científicos, dispositivos médicos, material médico quirúrgico, medicamentos y demás bienes de dotación, así como el personal asistencial que labora y presta sus servicios a la Entidad; con lo cual se garantiza la

atención y prestación de los servicios médicos asociados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado; siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el Servicio de salud**;** sin embargo, podrían presentarse hechos imprevisibles e irresistibles que puedan afectar la prestación de nuestros servicios, razón por la cual se debe contar con un prestador de servicios médicos que pueda coadyuvar de manera inmediata en las contingencias presentadas y así garantizar la salud, seguridad y vida de las personas que buscan la atención médica en nuestra institución.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el talento humano que preste servicios de que cumpla con el perfil requerido para desempeñarse en esta área de atención, además de ello, resulta pertinente elaborar los presentes estudios previos que permitan adelantar la contratación del proceso de servicios de salud para la E.S.E, a fin de garantizar el cubrimiento de las actividades propias que se desarrolla el área asistencial.

Adicional a lo anterior, se hace necesario contar con personal de salud idóneo, apto para coadyuvar en la prestación de nuestros servicios y que pueda atender las necesidades descritas en el presente Estudio Previo en caso de presentarse contingencias que puedan desbordar nuestra operatividad y asistencia médica, lo cual podría generar traumatismos en la salud y vida de los pacientes.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE MEDICINA GENERAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA.**

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, científica y profesional, dando cumplimiento a la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los principios de calidad, seguridad del paciente y ética médica.
b. Garantizar la prestación continua del servicio de conformidad con la programación previamente acordada en función de la disponibilidad ofertada y aceptada, asegurando la oportunidad en la atención de los usuarios por la E.S.E. Hospital San Félix
c. Prestar personalmente los servicios contratados, absteniéndose de ceder, delegar, sustituir o intercambiar disponibilidades, servicios o áreas sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
d. Los acuerdos realizados entre contratistas para modificar disponibilidades o actividades asistenciales no producirán efectos frente a la E.S.E. Hospital San Félix ni exoneran de responsabilidad al contratista inicialmente autorizado para la prestación del servicio.
e. Informar cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.
f. Atender a los usuarios con criterios de oportunidad, calidad, humanización, ética profesional, confidencialidad y seguridad del paciente.
g. Realizar la valoración integral de los pacientes, formulando diagnósticos, tratamientos, incapacidades, remisiones, interconsultas y planes de manejo de conformidad con la evidencia científica, la lex artis y la normatividad vigente.
h. Elaborar, diligenciar y mantener actualizadas las historias clínicas y demás registros asistenciales en forma completa, clara, cronológica, legible, técnicamente sustentada y oportuna, garantizando la trazabilidad de la atención.
i. Diligenciar correctamente órdenes médicas, fórmulas, incapacidades, certificados, remisiones, referencias, contrarreferencias y demás documentos derivados de la atención en salud.

j. Utilizar adecuadamente los sistemas de información institucionales, la historia clínica electrónica, el Registro de Direccionamiento y Autorización (RDA) y las demás herramientas tecnológicas implementadas por la institución.
k. Cumplir las guías de práctica clínica, rutas integrales de atención, protocolos institucionales y demás lineamientos científicos adoptados por la E.S.E.
l. Participar en las actividades relacionadas con seguridad del paciente, farmacovigilancia, tecnovigilancia, hemovigilancia, gestión del riesgo, vigilancia epidemiológica y mejoramiento continuo de la calidad.
m. Reportar de manera inmediata eventos adversos, incidentes de seguridad del paciente, enfermedades de interés en salud pública y cualquier situación que represente riesgo para los usuarios o para la institución.
n. Realizar un uso racional, eficiente y técnicamente justificado de medicamentos, ayudas diagnósticas, procedimientos, dispositivos médicos e insumos institucionales.
o. Sustentar técnica y científicamente las solicitudes de medicamentos, procedimientos, remisiones, tecnologías o servicios especiales cuando así lo exijan las disposiciones vigentes o los procedimientos institucionales.
p. Responder oportunamente las interconsultas, evoluciones, valoraciones y demás actividades asistenciales requeridas para garantizar la continuidad y seguridad de la atención.
q. Cumplir los procesos institucionales de referencia y contrarreferencia conforme a la normatividad vigente.
r. Revisar, interpretar y actuar oportunamente frente a los resultados de laboratorios, imágenes diagnósticas y demás ayudas diagnósticas solicitadas durante la atención, dejando constancia en la historia clínica de la conducta adoptada y del plan de manejo correspondiente.
s. Verificar que los resultados diagnósticos relevantes sean valorados antes del egreso del paciente cuando su condición clínica lo permita o, en caso contrario, dejar documentado el plan de seguimiento y las recomendaciones correspondientes para garantizar la continuidad del proceso asistencial.
t. Realizar la entrega completa de los pacientes al profesional que continúe la atención, dejando constancia de las condiciones clínicas relevantes y de las conductas pendientes.
u. Garantizar la continuidad de la atención durante la ejecución del servicio contratado mientras existan actividades asistenciales indispensables; salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada.
v. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, financiera y personal conocida con ocasión de la ejecución contractual, incluso después de finalizado el contrato.
w. Abstenerse de divulgar información institucional o de los pacientes a través de redes sociales, medios de comunicación o cualquier otro canal no autorizado.
x. Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos, dispositivos médicos, infraestructura, mobiliario y demás bienes institucionales, velando por su conservación y uso racional.
y. Reportar inmediatamente cualquier daño, pérdida, falla, deterioro o riesgo identificado sobre equipos, infraestructura o bienes institucionales.
z. Responder por los perjuicios ocasionados por dolo o culpa grave en el manejo de bienes institucionales, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa.

aa. Hacer uso racional de los recursos públicos, evitando desperdicios, solicitudes injustificadas o utilización inadecuada de medicamentos, insumos y servicios.
bb. Abstenerse de retirar historias clínicas, documentos institucionales, medicamentos, dispositivos médicos o equipos sin autorización expresa de la institución.
cc. Utilizar la indumentaria y elementos de bioseguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio, así como portar en lugar visible la identificación institucional cuando sea suministrada por la E.S.E.
dd. Atender con respeto, dignidad y trato humanizado a usuarios, familiares, personal asistencial, administrativo y demás personas que intervengan en la prestación de los servicios de salud.
ee. Participar, cuando sea requerido en desarrollo del objeto contractual, en auditorías, análisis de casos, comités asistenciales y procesos de mejoramiento relacionados con los servicios objeto del contrato.

ff. Suministrar de manera oportuna la información requerida por la supervisión del contrato, auditorías o autoridades competentes dentro del ámbito de sus actividades.
gg. Atender las observaciones que formule la supervisión contractual respecto del cumplimiento del objeto contratado, implementando las acciones de mejora que resulten procedentes.
hh. Contribuir, en desarrollo del objeto contractual, al cumplimiento de los estándares e indicadores institucionales de calidad aplicables al servicio, sin que ello implique subordinación ni evaluación propia de una relación laboral.
ii. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación requerida para el ejercicio profesional, incluyendo inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), tarjeta profesional cuando aplique, afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, pólizas, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
jj. Reportar de manera inmediata cualquier conflicto de interés, incompatibilidad o situación que pueda afectar la transparencia, objetividad o adecuada prestación del servicio.
kk. Contribuir al mantenimiento del buen nombre, prestigio e imagen institucional, absteniéndose de realizar actuaciones relacionadas con la prestación del servicio que afecten el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Félix.
ll. Cumplir los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficiencia, colaboración y continuidad que orientan la prestación de los servicios de salud.
mm. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, las previstas en la normatividad vigente y aquellas necesarias para garantizar una atención segura, continua, humanizada, eficiente y de calidad a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Félix.
nn. coordinar el servicio de hospitalización, asistir de manera oportuna a los comités asistenciales y al grupo de MIPG (modelo integrado de Planeación y gestión), así como entregar los informes requeridos en los tiempos y formatos establecidos, conforme a la disposición institucional y los lineamientos del sistema de gestión de la calidad.

## 4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| 1 | 85121502 | SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICOS DE ATENCION PRIMARIAS |

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada. Caldas, ubicada en la calle 12 No. 4 –20.

## 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

### 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del Contrato, el contratista, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.
b. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.

c. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
d. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
e. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
f. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
g. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
h. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
i. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
k. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
l. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
m. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
n. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
o. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
p. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.
q. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
r. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
s. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
t. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
u. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
v. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
w. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
x. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
y. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
z. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE Hospital San Félix.
aa. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.

bb. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
cc. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
dd. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
ee. La E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
ff. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
gg. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
hh. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
ii. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
jj. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
kk. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
ll. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos.
mm. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
nn. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX suspenderá la ejecución del contrato.
oo. El contratista, deberá, con una anterioridad mínima de dos (2) días previos a la realización de una jornada médica o actividad asistencial programada de consuno con el supervisor del contrato, dar aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado, sobre la novedad de salida de la entidad y aportar comprobante de aquella comunicación al supervisor.
pp. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
qq. Inscripción a la plataforma SECOP II.
rr. El contratista se compromete a realizar los cursos y/o programas establecidos por la Entidad según los lineamientos dados por el Ente Hospitalario, y los demás que se requiere de conformidad con las obligaciones que desarrolle.
ss. Portar y utilizar adecuadamente el carné institucional suministrado por la E.S.E. para efectos de identificación y acceso autorizado a las instalaciones, velando por su custodia y conservación; en caso de pérdida, asumir el costo correspondiente a la reposición del mismo.

### 6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Félix, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades.
c. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
d. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
g. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
h. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
i. Coordinar con el (la) Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
j. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($26.000.000)** este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la E.S.E. Hospital San Félix, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará formula de reajuste.

**8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La forma de pago del contrato será la siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato, en pagos vencidos, atendiendo a la cantidad de actividades u horas efectivamente realizadas y previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y el monto autorizado para cada pago. En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las actividades u horas real y efectivamente realizadas, prestadas a satisfacción del hospital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la ESE, dentro de los 60 días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar el contratista ante el supervisión designado, Teniendo en cuenta que Los factores económicos para calcular los honorarios son: **Consulta externa, hospitalización médico quirúrgica (hasta las 8pm), pediatría, y salas de cirugía a un valor de Consulta externa, hospitalización médico quirúrgica (hasta las 8pm), pediatría, y salas de cirugía a un valor de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 33.852) por hora; servicio de urgencias (hasta las 8pm), salas de partos, consulta prioritaria y hospitalización de gineco obstetricia en el día TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($34.944) por hora; servicio de urgencias entre 8pm y 11pm, salas de parto, hospitalización piso y de Ginecoobstetricia en la noche y referencia de pacientes TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($36.036) por hora, Servicio de Urgencias en el turno de 10pm a 6am TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($38.220) por hora. Unidad de cuidados intensivos e intermedios cualquier horario CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 43.680) por hora. coordinación del servicio de hospitalización TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.650) por hora.**

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la E.S.E. Hospital San Félix no cancele los valores a favor del contratista dentro de los 60 días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causará y pagará por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que en cumplimiento de sus obligaciones el contratista deba desplazarse fuera de La Dorada, la entidad asumirá los costos de traslado y demás necesarios para el éxito de la gestión profesional.

Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

k. El plazo de ejecución contractual será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

**10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, adoptó mediante Acuerdo No. 136 del cuatro (04) de junio de 2014, el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas y en consecuencia con posterioridad, por resolución 893 de 2022, modificada por la resolución 1915 del 26 de noviembre de 2024; Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3, literal a, del artículo 17 de la Resolución 1915 de 2024.

- ✓ Acuerdo 136 de 2014
- ✓ Acuerdo 255 de 2024
- ✓ Resolución 1915 de 2024
- ✓ Resolución 928 de 2022
- ✓ Constitución Nacional
- ✓ Ley 100 de 1993.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Decreto 1876 de 1994
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Decreto 1082 de 2015

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el numeral 3, literal a, del artículo 17 de la Resolución 1915 de 2024, ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En ese entendido, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con una persona natural, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe cual se dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso; en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales con los diferentes niveles de escolaridad que prestan sus servicios en diferentes entidades mediante Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión; la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y del perfil académico, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con su idoneidad, con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite: (i) **que cumpla obligaciones de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE MEDICINA GENERAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA.** toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales y de apoyo a la gestión en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

Por su parte, el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone: EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, ha establecido en cuanto a la educación superior, lo siguiente:

La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

Ahora bien, frente al estudio económico realizado, los costos del contrato a suscribirse se determinaron teniendo en cuenta indagaciones en el mercado local, regional y nacional, y teniendo además como parámetro lo señalado en la escala salarial para los empleados públicos que desarrollan actividades similares dentro de la planta de personal de las entidades del sector público y apoyados en los honorarios reconocidos históricamente, en ese sentido, el pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.SE.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del artículo 33 de la Resolución 1915 de 2024, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital San Félix, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.
Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

**13.1 RIESGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **RIESGOS EN LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS** | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad | Contratante |
| Uso o recolección de información errada | Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante |
| Estimación inadecuada de los costos | Contratista |
| Planos o diseños inútiles o deficientes | Contratista |
| Conceptos errados | En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Contratista |
| Uso indebido de información | Contratista |
| Insuficiencia de proveedores | Contratista |
| Materiales defectuosos | Contratista |
| Entrega tardía del servicio | Contratista |
| Especificaciones incorrectas de partes y repuestos | Contratista |
| Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Contratante |
| Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados | Contratista |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía |
| Incumplimiento de subcontratistas | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL |
| Riesgo de mayor extensión temporal del contrato | Según la causa del evento |
| Daños a terceros | Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía |
| Falta de calidad en el servicio prestado | Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | |
| Financiamiento del contrato | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida |
| Modificaciones abruptas en el tipo de cambio | Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |
| Variaciones en el costo de insumos | Asignación igual a la anterior |
| Mora en el pago por parte del estado | Contratante |
| Obtención de seguros u otras garantías | Contratista |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja | Contratante |

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del

contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio previo.

**13.2 GARANTÍAS**

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 32 de La Resolución No. 1915 de 2024, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El contratista se compromete a constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor del Hospital la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Póliza de responsabilidad civil Profesional Médica**, equivalente $**300.000.000 MILLONES DE PESOS** y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

**14. SUPERVISOR**

La supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicio y de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

**15. ANEXOS**

- OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con la presentación de este Estudio Previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

| | |
|---|---|
| **FIRMA DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO** |  |
| **NOMBRE:** | **CRISTIAN FABIAN CANTILLO PERTUZ** |
| **CARGO** | SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA |
| **FIRMA DE LA PROFESIONAL QUE REVISA COMPONENTE JURÍDICO** |  |
| **NOMBRE:** | **ANGELA MARIA ANDRADE CEBALLOS** |
| **CARGO:** | ABOGADA |